

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍAS ENTRE
LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Eléctrica Quito S.A., representada legalmente por su Gerente General (E), el Mgs. Víctor Emilio Calle García, a quien en adelante se le denominará la EEQ; y, por otra, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO, representado legalmente por el Mgs. Rodrigo Veintimilla, en su calidad de Rector (E), a quien, para el efecto, se le denominará el CENTRAL TÉCNICO; partes que, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional de pasantías, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Empresa Eléctrica Quito S.A., en el desarrollo de su objeto social, puede celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica, participar en el desarrollo de sus áreas de cobertura, mediante planes de acción y de beneficio a las comunidades.
- 1.2. El Instituto Superior Tecnológico “Central Técnico” con Condición de Universitario, ubicado en la provincia de Pichincha es una Institución de Educación Superior Pública con licencia de funcionamiento otorgada mediante Acuerdo No. Registro Institucional 17-028, conferido por la CONESUP, que se dedica a la formación de profesionales de nivel tecnológico.
- 1.3. Mediante oficio No. ISUCT-PPP-EEI-2023-027, de 23 de marzo de 2023, la ingeniera Mercedes Ricaurte, MSc, Coordinadora de prácticas pre profesionales y pasantías de la Carrera de Electricidad, Ciencia, Tecnología e Innovación al Servicio de la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con Condición de Universitario solicitó a la Empresa Eléctrica Quito S.A. la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional para la realización de pasantías de los estudiantes de los últimos niveles de las carreras del instituto.
- 1.4. Mediante Informe Técnico - Académico de Viabilidad No. SFTT-ISTCT-PAS-006-2023, de 10 de julio del 2023, determina que: *“Por los antecedentes expuestos, se recomienda la firma del convenio de pasantías por parte del INSTITUTO con la ENTIDAD RECEPTORA.*
- 1.5. Mediante Resolución No. ROCS-ISUCT-SE-13-No.001-2023, del 18 de julio del 2023, del Órgano Colegiado Superior (OCS) del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CENTRAL TÉCNICO” CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO, aprobó el informe técnico de viabilidad No. SFTT-ISTCT-PAS-006-2023 de pasantías.
- 1.6. Mediante documento memorando Nro. SENESCYT-IS-2023-7063-M, de 18 de julio del 2023, el Rector del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “CENTRAL TÉCNICO” CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO, remitió para aprobación del Órgano Colegiado Superior, el Informe Técnico de Viabilidad No.SFTT-ISTCT-PAS-006-2023, de 10 de julio del 2023, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes: *“Luego del análisis de la ENTIDAD RECEPTORA, se concluye que la misma cuenta con los elementos académicos, técnicos, condiciones e infraestructura*

suficientes para un adecuado desarrollo de las pasantías de los estudiantes de las carreras de Tecnología Superior en Electricidad.”

- 1.7. Mediante Adendum al contrato de servicios ocasionales No. 072-10, de 17 de octubre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó al Mgs. Rodrigo Veintimilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 1722349311, el nombramiento de Rector (E) del IST Central Técnico con condición de Universitario.
- 1.8. La Dirección de Talento Humano de la Empresa Eléctrica Quito S.A., con el Informe Técnico No. EEQ-GAF-DTH-2023-581, de 15 de diciembre de 2023, elaborado por la psicóloga Jennyfer Haro; revisado por el ingeniero Mauricio Guevara Erazo, jefe del Centro de Capacitación; y, suscrito por la Mgs. Lizeth Catalina Aulestia Enríquez, Directora de Talento Humano, en ese entonces, determinó que la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre esta empresa y el centro educativo permitirá afianzar, fomentar y contribuir con el desarrollo educativo de los estudiantes y su futuro desenvolvimiento profesional.
- 1.9. Mediante la certificación de la disponibilidad presupuestaria No. DF-CP-0087-2024, de 12 de enero de 2024, elaborada por el ingeniero Marco Chalán, Analista del Departamento de Presupuesto; revisada por la licenciada Mireya Alomoto, Jefe del Departamento de Presupuesto, encargada; y, aprobada por la ingeniera Ana Belén Monta, Directora de Finanzas, encargada, se certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de pasantías pre profesionales, por USD 85.000,00, los mismos que se registrarán dentro de los Presupuestos de Operación y Caja del año 2024.
- 1.10. Mediante memorando No. EEQ-GAF-2024-0662-ME, de 19 de marzo de 2024, la Dirección Financiera/GAF emitió el informe de Viabilidad Económica – Financiera que concluye que: *“Se ha realizado el análisis financiero respectivo y, se concluye que la propuesta para la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre esta empresa y el Instituto Superior Central Técnico, debido al contexto presentado, no involucra aspectos de impacto económico que puedan ser presentados, por lo que deberán ajustarse a lo presentado en la Proforma Presupuestaria 2024”*.
- 1.11. Mediante memorando No. EEQ-PR-2024-0719-ME, de 17 de mayo de 2024, la Procuraduría de la Empresa Eléctrica Quito S.A. emite el informe de viabilidad jurídica que determina que:

“Una vez verificado el cumplimiento de los aspectos de fondo y forma de la solicitud, conforme lo dispuesto en el Procedimiento para la emisión de Criterios Jurídicos e Informes de Viabilidad Jurídica, se concluye que: 4.1.- En atención a la normativa señalada, la documentación remitida para el análisis jurídico expuesto en el presente documento, la Procuraduría institucional, a través de la Dirección de Normativa, luego de haber se determinado el objeto lícito, causa lícita, plazo y los derechos y obligaciones de las partes; y, conforme a la solicitud y el Informe Técnico del área competente, concluye que es jurídicamente viable la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario”

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

- 2.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.
- 2.2. El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”*.
- 2.3. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP establece los: *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*
 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;*(...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”*
- 2.4. El artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“(...) la administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.”*
- 2.5. El artículo 35 de la LOEP, en lo que se refiere a la capacidad asociativa, establece que: *“Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Art. 316 de la Constitución de la República.”*
- 2.6. El artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, establece que: *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes”*.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

Las partes convienen en suscribir el presente instrumento, con el objetivo de establecer vínculos de coordinación y cooperación, encaminados a viabilizar las pasantías preprofesionales, establecidas por el Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario, con los estudiantes de los últimos años o semestres de su formación profesional, siempre y cuando sean compatibles con las actividades de la Empresa Eléctrica Quito y exista disponibilidad física, tecnológica y presupuestaria de la empresa.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES MUTUAS. -

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa que regula lo relativo a las pasantías preprofesionales, la EEQ se compromete a:

1. Determinar el número de pasantes que anualmente podrían realizar sus actividades en la empresa y asignar el correspondiente presupuesto anual.
2. Difundir las solicitudes de pasantías entre las jefaturas de las áreas de la Empresa, con la finalidad de justificar su disponibilidad.
3. Elaborar el convenio individual con cada pasante vinculado.
4. Proporcionar los recursos físicos y tecnológicos, que requiera el pasante.
5. Facilitar la presencia de funcionarios del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico en los diversos actos académicos que realice la Institución, siempre y cuando se trate de los pasantes.
6. Pagar a los pasantes el reconocimiento económico establecido en la normativa respectiva.
7. Emitir los informes que requiera el Instituto Superior Universitario Central Técnico en relación con la pasantía.
8. Suscribir la certificación de pasantías preprofesionales en el formulario correspondiente.
9. Proponer la realización de proyectos de investigación, desarrollo o innovación que requiera la EEQ, de ser el caso.

RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la normativa que regula lo relativo a las pasantías pre profesionales, el Instituto Superior Tecnológico Superior Central Técnico Con Condición de Universitario se compromete a:

1. Enviar oportunamente la solicitud de pasantías de las y los estudiantes que cursen los últimos niveles, firmada la máxima autoridad o por quien ésta delegue, donde deberá constar el número total de horas que el estudiante requiere realizar en su pasantía.
2. En caso de requerir alguna ampliación de horas de pasantías de algún estudiante, por cuestiones académicas, debidamente justificadas por la autoridad institucional competente, se deberá solicitar tal ampliación, al menos treinta (30) días antes de la culminación de las correspondientes pasantías, caso contrario no existirá ningún tipo de ampliación.
3. Proporcionar a la EEQ, la información académica del pasante.
4. Aprobar las actividades a ejecutarse por parte de los estudiantes, las mismas que deben corresponder a su plan y desarrollo académico.

5. Instruir al estudiante en los términos y condiciones de su programa de pasantías preprofesionales, dándole a conocer las normativas internas de la institución y el cumplimiento del presente instrumento, así como los acuerdos a cumplirse por parte de los estudiantes y autoridades.
6. Motivar a los estudiantes del Instituto Superior Universitario Central Técnico, para que las actividades a desarrollarse sean con responsabilidad y ética.
7. Cumplir a cabalidad con los acuerdos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El plazo de vigencia del presente Convenio, es de cuatro años, contados a partir de la suscripción del mismo; pudiendo prorrogarse por igual período de manera sucesiva, siempre y cuando, una de las partes notifique a la otra por escrito, con 90 días de anticipación su intención de renovarlo, caso contrario se dará por terminado sin ningún otro tipo de formalidad.

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado, siempre que las partes de mutuo acuerdo y por escrito, decidan realizar tal ampliación y/o modificación, esto con al menos 90 días de antelación a su vencimiento.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –

Las partes darán por terminado el convenio, de las siguientes formas:

- Por mutuo acuerdo, en cualquier momento.
- Por vencimiento del plazo, sin que se haya acordado prórroga alguna.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por terminación unilateral de una de las Partes, notificada por escrito a la otra, cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada Parte.

La terminación anticipada del presente convenio por cualquiera de las causas indicadas, no afectará a los convenios de pasantías, que se encuentren en ejecución, los que continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio de Cooperación Institucional, las Partes designan los siguientes administradores:

Por parte de la EEQ, se designa al Ing. Mauricio Guevara E., JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, o quien haga sus veces en el cargo; y, por el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, el Ing. Henry Chango, COORDINADOR COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CARRERA DE ELECTRICIDAD CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, o quien haga sus veces en el cargo, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las Partes podrán cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del cambio, sin necesidad de suscribir adenda alguna al presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio, son los nombramientos y/o designaciones respectivas, en calidad de comparecientes y/o representantes legales de sus instituciones, el pronunciamiento jurídico y la certificación presupuestaria de la EEQ, los que se adjuntan en calidad de anexos.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. -

Todas las comunicaciones y/o notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito y/o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas E1-24- Quito.

Teléfono: 2396700

Mail: mguevara@eeq.com.ec

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERIOR CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

Dirección: Av. Isaac Albéniz E4-15 y El Morlán, Sector el Inca

Teléfono: 22812201

Mail: hpchango@institutos.gob.ec / r.centraltecnico@institutos.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven por la aplicación del presente convenio, serán resueltas por las partes a través de mecanismos amigables; y, en caso que no sea posible solucionarlos, cualquiera de las partes podrá recurrir al procedimiento de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no alcanzar acuerdo en dichas instancias, las partes cometerán sus controversias a los Jueces competentes de la ciudad de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, en cuyo caso será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio de la Empresa Eléctrica Quito.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el Rector del Instituto Superior Universitario Central Técnico, declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido del presente Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.



Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, en la ciudad de Quito, a **03 de junio de 2024**

Mgs. Victor Emilio Calle Garcia
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Mgs. Rodrigo Veintimilla
RECTOR (E)
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
CENTRAL TÉCNICO CON
CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO